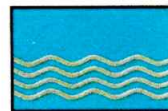




Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Informática

ACUERDO DE CONCEJO N°055-2025-MPCVZ.

Zorritos; 21 de mayo del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

La Nota de Coordinación N°006-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 26 de marzo del 2025; el Informe N°0840-2025-SGC-MPCCVZ, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe N°1479-2025-GAYF-MPCVZ, de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe N°1549-2025/GAYF-MPCVZ-OMIO, de fecha 11 de abril del 2025; el Informe N°405-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 25 de abril del 2025; el Proveído N°029-2025-MPCVZ-SGEII, de fecha 29 de abril del 2025; el Dictamen N°005-2025-MPCVZ-CM-CDSPGR, de fecha 12 de mayo del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que; "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 3° prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En esa misma línea, se ha previsto en el artículo 9°, del mismo cuerpo normativo, indica que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable.

Que, según la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 47° Baja de bienes muebles patrimoniales, establece: Define a la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control - SNC. En el mismo cuerpo normativo, se estipula en el artículo 48° numeral 1. Causales. Son causales para la baja: c) Estado de excedencia. Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado. d) Estado de Chatarra. Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. En el artículo 49° numeral 1. Trámite. La OCP identifica los bienes



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. En el artículo 50.1) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. 50.2) Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente.

Que, mediante Decreto Legislativo Ne 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su artículo 3°, establece que se realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su reglamento aprobado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.

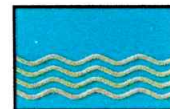
Que, mediante la NOTA DE COORDINACIÓN N°006-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 26 de marzo del 2025; el Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial (e), solicita información al Sub Gerente de Contabilidad, respecto al cuadro de relación de bienes muebles en condición de chatarra de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos.

Que, según el INFORME N°0840-2025-SGC-MPCVZ, de fecha 31 de marzo del 2025; el Sub Gerente de Contabilidad remite información para conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas, indicando que el suscrito no participa en el proceso de contratación de dichos bienes en condición de chatarra, tampoco emite conformidad alguna, la que corresponde al área usuaria que está encargada bajo su responsabilidad funcional. Recomienda al área usuaria acogerse en base a las directivas vigentes.

Que, mediante el INFORME N°1549-2025/GAYF-MPCVZ-OMIO, de fecha 11 de abril del 2025; el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal el sustento técnico y legal que debe ser presentado al Concejo Municipal solicitando la emisión del Acuerdo Municipal, que autorice la Subasta Pública de veinticinco (25) vehículos y uno (01) lote de chatarra; dicho sustento, ha sido elaborado en base a la



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

normatividad vigente indicada en el rubro de la referencia; de tal manera que, con la aprobación de dicha venta podamos implementar el procedimiento instituido por el Ministerio de Economía y Finanzas, complementándolo con las disposiciones aprobadas por los Ministerios del Ambiente y de Transportes y Comunicaciones, toda vez que los bienes muebles materia del presente acto de disposición tiene la condición de chatarra y sobrantes; en tal sentido, manifiesta lo siguiente:

1. Los veinticinco (25) vehículos y uno (01) lote de chatarra son bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales que ya han cumplido con su vida útil en exceso, están totalmente depreciados; la mayor parte de ellos, no aparecen en los registros patrimoniales y contables debido a que por normas vigentes en años anteriores fueron dados de baja al culminar el período de vida útil; por ello, tienen la calidad de sobrantes.
2. Dichos bienes fueron internados en la Cochera Municipal en estado inoperativo porque ya no eran de utilidad a la Municipalidad Provincial; puesto que, su mantenimiento y reparación resulta oneroso por tratarse de modelos antiguos para los cuales no existían repuestos y accesorios; por ello fueron reemplazados por unidades de nueva tecnología. (...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 405-2025/GAJ-MPCVZ**, de fecha 25 de abril del 2025; opina que existiendo un supuesto factico razonable expuesto por el Gerente de Administración y Finanzas, que se tipifica presuntamente en la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta viable expedir acuerdo de concejo que implemente estrictamente el procedimiento administrativo en lo que fuera competente, con las responsabilidades de ley que establece la directiva en mención.

Que, los integrantes de la **Comisión de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo**, mediante el **N°005-2025-MPCVZ-CM-CDSPGR**, de fecha 12 de mayo del 2025; esta Comisión por **UNANIMIDAD**, acordó **Recomendar**:

ARTÍCULO PRIMERO. – ES VIABLE, APROBAR LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01 DENOMINADA “DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO”.

ARTICULO SEGUNDO. - ES VIABLE, APROBAR se AUTORIZA al COMITÉ PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO (CHATARRA), llevar adelante el procedimiento de DISPOSICION FINAL, mediante: donación, subasta e incineración según corresponda, respecto de 832 bienes muebles patrimoniales, calificados como chatarra.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la precipitada norma legal, el Concejo



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°10-2025-MPCVZ, de fecha 21 de mayo del 2025; los señores regidores por UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA IMPLEMENTACION DEL PROCEDIMIENTO DE LA DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01, RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01 DENOMINADA "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PARIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al COMITÉ PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS BIENES MUEBLES EN DESUSO (CHATARRA), llevar adelante el procedimiento de DISPOSICION FINAL, mediante: donación, subasta e incineración según corresponda, respecto de 832 bienes muebles patrimoniales, calificados como chatarra, de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; y, por los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, y demás áreas competentes, realicen las acciones necesarias para dar estricto cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Tacila Boulanger
ALCALDE

